

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	LEIDY ALEJANDRA HOLGUIN RAMÍREZ
Radicado	05001 40 03 028 2020-01038 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación, autoriza nueva dirección

Se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada a la citada LEYDI ALEJANDRA HOLGUIN RAMIREZ, en la dirección física Carrera 52 A No. 12 – 47 de Medellín la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota “NO HABITA”.

Se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada a la citada LEYDI ALEJANDRA HOLGUIN RAMIREZ, en la dirección física Carrera 76 No. 43 - 27 de Medellín (lugar de trabajo), la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega el 05 de marzo de 2021.

En consecuencia, encontrándose vencido el término de ley con el que contaba la ejecutada para comparecer al Despacho, y/o solicitar a través del correo institucional la notificación personal, se autoriza su notificación por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, advirtiéndose que como el ingreso físico a la sede del Juzgado está restringido, se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y de la subsanación a la misma, así como de todos los anexos, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70846805bc7298d388c2ea980bb123b14b715598509aff780de3a7b477c1fd11**

Documento generado en 22/04/2021 06:22:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	LEIDY ALEJANDRA HOLGUIN RAMÍREZ
Radicado	05001 40 03 028 2020-01038 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta embargo.

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, prueba de entrega del oficio No. 035 del 25 de enero de 2021, dirigido Cajero Pagador Domina Entrega Total S.A.S., y la respuesta dada por la entidad oficiada la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

### NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb56d47bd99043d2468a675fedd60926c0d739c5834487486e23cf823750692f**

Documento generado en 22/04/2021 06:22:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**